KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondcha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 27 /2019

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra, **NILDA ROMERO SANTACRUZ,** identificada con C.I. **N° 491.006**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de Agosto de 2018, por una parte, y, por la otra, la firma **DORA SILVA** con RUC Nº 938688-2 domiciliada en la calle Avda. Augusto Roa Bastos 938 c/ Rca. Argentina de la Ciudad de Lambaré, representada en este acto por la Señora **DORA OCTACIANA SILVA DE GOZALO**, con C.I. **Nº 938.688**, conviene en celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.
El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado a Contratación Directa N° 21/2019 para la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES"** con ID N° 359.370.-

2. **LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:**

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, con objeto del gasto 320 y fuente de financiamiento 10, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359.370.-

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 21/2019, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 419/19 de fecha 28 de agosto de 2019.

ABG. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

Dora Silva
Uniformes Empresariales

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº 1- TRAJE PARA CABALLEROS

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TRAJE PARA CABALLEROS	DORA SILVA	PARAGUAY	Unidad	33	380.000	12.540.000
					MONTO TOTAL		**12.540.000**

ÍTEM Nº 2- TRAJE PARA DAMAS

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	TRAJE PARA DAMAS	DORA SILVA	PARAGUAY	Unidad	156	370.000	57.720.000
					MONTO TOTAL		**57.720.000**

ÍTEM Nº 3- CAMISA DE VESTIR MANGAS LARGAS PARA DAMAS

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
3	CAMISA DE VESTIR MANGAS LARGAS PARA DAMAS	DORA SILVA	PARAGUAY	Unidad	156	75.000	11.700.000
					MONTO TOTAL		**11.700.000**

ÍTEM Nº 4- CAMISA DE VESTIR MANGAS LARGAS PARA CABALLEROS

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4	CAMISA DE VESTIR MANGAS LARGAS PARA CABALLEROS	DORA SILVA	PARAGUAY	Unidad	33	80.000	2.640.000
					MONTO TOTAL		**2.640.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 84.600.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones seiscientos mil)**

El/la Proveedor/a se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los

g. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

Dora Silva
Uniformes Empresariales

defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al/la Proveedor/a como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser entregados en su totalidad en la siguiente dirección; Presidente Franco N° 780 esq. Ayolas - Edificio Ayfra Piso 13 – Bloque B, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra emitida por la Dirección de Contrataciones, previa solicitud de la Administración del Contrato. Prorrogable de común acuerdo entre las partes, nota mediante y aceptación del Administrador del Contrato.
Una vez suscripto el presente Contrato, la firma adjudicada en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Gestión del Talento Humano, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles posteriores, deberá realizar la toma de las medidas a los/las funcionarios/as de las prendas a ser confeccionadas. Cumplido el plazo citado, se emitirá la Orden de Compra y correrá el plazo de entrega de las prendas. Tres (3) días antes de la entrega de prendas, la empresa proveedora deberá realizar las pruebas y ajustes finales de las mismas.
El pago del suministro del bien se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por EL MINISTERIO, en un solo pago a la Firma adjudicada únicamente por las prendas efectivamente recibidas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo y Gestión del Talento Humano, quien será responsable de la recepción de las prendas (uniforme), certificando que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de bases y condiciones, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, dará aviso a la Dirección de Contrataciones para el reclamo correspondiente. La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas. Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen.-.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará al momento de la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/la proveedor/a, contados a partir de la suscripción del presente documento contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

Dora Silva
Uniformes Empresariales

de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 mes Setiembre y año 2019.

DORA OCTACIANA SILVA DE GOZALO
Representante Legal
DORA SILVA

MINISTERIO DE LA MUJER — MINISTRA

ABG. NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
MINISTERIO DE LA MUJER

Dora Silva
Uniformes Empresariales